



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 03 FEB 2020

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CUSTODIA MARTÍNEZ DE PULIDO
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y OTRO.
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2017-00199-00

Encontrándose el presente asunto al Despacho para proferir sentencia, se advierte que existe una vicisitud respecto de una de las pruebas documental decretada a la parte demandada, concretamente en lo relacionado a la demandada Alcira Linares Pacheco, consistente en oficiar al Juzgado 6 Laboral del Circuito de Bogotá, para que remitiera copia íntegra y legible del expediente 2017-00339, siendo parte la señora Linares Pacheco y en contra de Colpensiones y Custodia Martínez de Pulido, y esta prueba estaría a cargo de la parte que la pidió (fl.87 reverso).

Conforme a lo anterior, este Despacho en busca de la verdad y en aras a garantizar el derecho al debido proceso, procederá a dejar sin valor y efecto lo ordenado en la audiencia de pruebas realizada el día 25 de enero de 2019 (126-128) única y exclusivamente en lo concerniente a la incorporación de la prueba, cierre de la etapa probatoria y la etapa sobre alegaciones y juzgamiento.

En consecuencia se requerirá al apoderado de la señora Alcira Linares Pacheco, para que proceda a tomar las fotocopias del expediente N° 2017-00339 del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bogotá, el cual se encuentra a su disposición en la Secretaria de este estrado judicial, una vez aportado dicho material se pondrá a disposición de las partes y por auto separado se procederá al cierre de la etapa probatoria y a la presentación de alegatos de conclusión, haciendo la claridad que el proceso, continuará con el turno para proferir fallo, antes del presente auto.

De otro lado a folio 154 se encuentra renuncia del abogado Jhon Jairo Barreto Correa al poder conferido por parte de COLPENSIONES, y este escrito está conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P., por lo tanto le será aceptada.

A folio 157 obra poder otorgado por la entidad demandada a la abogada Fanny George Gaona, en consecuencia se le reconocerá personería, de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto lo ordenado en la audiencia de pruebas realizada el día 25 de enero de 2019 (126-128) única y exclusivamente en lo concerniente a la



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

incorporación de la prueba, cierre de la etapa probatoria y la etapa sobre alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Requerir al apoderado de la demandada Alcira Linares Pacheco, para que en término de DIEZ (10) DÍAS, proceda a tomar las fotocopias del expediente N° 2017-00339 del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bogotá, el cual se encuentra a su disposición en la Secretaria de este estrado judicial, y entregue estas para que hagan parte del proceso.

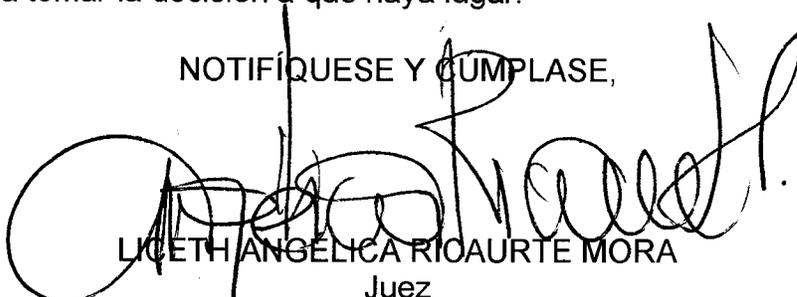
TERCERO: Una vez allegadas al Despacho las copias del expediente 2017-00339 del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bogotá, por parte del apoderado de la señora Alcira Linares Pacheco, envíese de manera inmediata y prioritaria el expediente al Juzgado de origen en la ciudad de Bogotá.

CUARTO: Aceptar la renuncia del abogado Jhon Jairo Barreto Correa, al poder otorgado por la entidad demandada.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada Fanny George Gaona, como apoderada de COLPENSIONES.

SEXTO: Una vez vencido el término otorgado, ingrésese de manera prioritaria al Despacho, para tomar la decisión a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>05</u> 04 FEB 2020	
EMMA JOHANNA MARINO MORALES Secretaria	